



del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República del Ecuador, la República Argentina, República Federativa del Brasil, República del Paraguay, Estados Unidos Mexicanos, Estado Plurinacional de Bolivia, República de Chile, República de Colombia, República Oriental del Uruguay y Reino de España, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-5194 y 5261 del 11 y 18 de diciembre de 2014 respectivamente, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República del Ecuador, la República Argentina, República Federativa del Brasil, República del Paraguay, Estados Unidos Mexicanos, Estado Plurinacional de Bolivia, República de Chile, República de Colombia, República Oriental del Uruguay y Reino de España;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 20 al 23 de diciembre de 2014, a fin de participar en la Ceremonia de Botadura del B.E.V. "UNIÓN" a realizarse en la Base Naval del Callao;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, del personal militar detallado a continuación, del 20 al 23 de diciembre de 2014, a fin que participen en la Ceremonia de Botadura del B.E.V. "UNIÓN" a realizarse en la Base Naval del Callao.

1. Ocho (08) militares de la República del Ecuador
2. Un (01) militar de la República Argentina
3. Diez (10) militares de la República Federativa del Brasil
4. Un (01) militar de la República del Paraguay
5. Nuevo (09) militares de los Estados Unidos Mexicanos
6. Tres (03) militares del Estado Plurinacional de Bolivia
7. Nuevo (09) militares de la República de Chile
8. Dos (02) militares de la República de Colombia
9. Un (01) militar de la República Oriental del Uruguay; y
10. Un (01) militar del Reino de España

**Artículo 2°.-** Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1180460-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor del Gobierno Regional del Departamento de Apurímac

DECRETO SUPREMO  
N° 350-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el primer párrafo del artículo 4 de la Ley N° 30272, Ley que establece medidas en materia educativa, autoriza al Gobierno Regional del Departamento de Apurímac a contratar hasta ciento veintinueve (129) profesores y profesoras en instituciones educativas públicas, en plazas validadas por el Ministerio de Educación en base a la demanda educativa debidamente sustentada; para tal fin, se indica, entre otros, que dicha contratación se efectúa previa codificación de plazas en el Sistema NEXUS del Ministerio de Educación y registro de las mismas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el cuarto párrafo del citado artículo 4 de la Ley N° 30272 autoriza al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Apurímac en el año fiscal 2014, hasta por la suma de UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 076 502,00), señalándose que las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último; asimismo, se indica que para efectos de lo establecido en el citado artículo, el Gobierno Regional del Departamento de Apurímac queda exceptuado de la prohibición establecida en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, la Unidad Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 228-2014-MINEDU/SPE-UP, sustenta el incremento de la demanda educativa en las Instituciones Educativas Públicas de la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac, determinando la necesidad de financiar ciento veintinueve (129) nuevas plazas para contratos de docentes en cuarenta (40) instituciones educativas públicas de educación básica regular, básica alternativa y superior tecnológico, ubicadas en dicha provincia;

Que, asimismo, la referida Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 408-2014-MINEDU/SPE-UP, indica que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con los recursos disponibles para ser transferidos a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Apurímac para financiar lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 30272, Ley que establece medidas en materia educativa, correspondiente al pago del mes de diciembre;

Que, en el marco de lo indicado en el considerando precedente, mediante Oficio N° 2061-2014-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita la aprobación del Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del pliego Ministerio de Educación, a favor del pliego Gobierno Regional del departamento de Apurímac, para financiar ciento veintinueve (129) plazas para contrato de docentes en cuarenta (40) instituciones educativas públicas ubicadas en la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac;

Que, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, se encuentran creadas ciento veintinueve (129) plazas para la Unidad Ejecutora Cotabambas con sus respectivos códigos de plaza NEXUS, cuyo costo mensual asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 183 510,00);

Que, corresponde autorizar una transferencia de partidas hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 183 510,00), del pliego Ministerio de Educación a favor del pliego Gobierno Regional del departamento de Apurímac, para financiar ciento veintinueve (129) plazas para contrato de docentes en cuarenta (40) instituciones educativas públicas ubicadas en la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac, por el período del mes de diciembre del presente año fiscal;

De conformidad con la Ley N° 30272, Ley que establece medidas en materia educativa;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del pliego Ministerio de Educación, a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 183 510,00), para financiar lo señalado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 010 : Ministerio de Educación  
 UNIDAD EJECUTORA 026 : Programa Educación Básica para Todos

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
 ACTIVIDAD 5000667 : Desarrollo de la Educación Secundaria de Menores

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 183 510,00

**TOTAL EGRESOS 183 510,00**  
 =====

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
 PLIEGO 442 : Gobierno Regional del Departamento de Apurímac  
 UNIDAD EJECUTORA 302 : Educación Cotabambas  
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular  
 PRODUCTO 3000385 : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas  
 ACTIVIDAD 5003108 : Contratación oportuna y pago de personal de las Instituciones Educativas de Educación Primaria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 33 825,00

ACTIVIDAD 5003109 : Contratación oportuna y pago de personal de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 126 279,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000666 : Desarrollo de la educación secundaria de adultos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 5 115,00

ACTIVIDAD 5000669 : Desarrollo de la educación universitaria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 18 291,00

**TOTAL EGRESOS 183 510,00**  
 =====

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Dispositivo Legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Publicación de lista

Dispóngase que el pliego Gobierno Regional del Departamento de Apurímac para efecto del cumplimiento del artículo 1 de la presente norma, debe considerar la información respecto al número de plazas por distrito y por nivel educativo, la cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

#### Artículo 5.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI  
 Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
 Ministro de Educación

**1180463-2**